



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-06184798 – Referenciado:
Cooperativa de Trabajo SIG Ltda. – Incumplimiento Servicio de Limpieza – Sede Lavalle,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Recursos Físicos presenta nota manifestando el incumplimiento de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA., responsable del Servicio de Limpieza en la Sede Lavalle de la Obra Social de Empleados Públicos y producida durante el mes de Noviembre de 2022.

Que oportunamente por Resolución HD-2021-1136 se dispuso: “Art.1º: *Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N°79/2021 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia, con una vigencia por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de las firmas, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe estimativo por 12 meses de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$296.071.408,92):*

OFERENTE:

COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA. \$107.940.000,00

RENGLÓN N°: 0 8 Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza, con destino a Sedes y Subsedes Zona Centro.

Valor hora Hombre: \$ 350,00

Cantidad de horas mensuales:..... 2.912

Importe estimado mensual:..... \$ 1.019.200,00

Importe total Adjudicado (12 meses): ... \$ 12.230.400,00

Vigencia de la contratación: a partir del 1º de Agosto de 2021 y por el término de 12 meses, con opción a renovación por igual periodo a exclusivo criterio de OSEP.”

- que al efecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1916/2021 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA..

- que una vez producido su vencimiento por Resolución HD-2022-736 se hizo uso de la opción de Renovación bajo los siguientes Términos “Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Art. 1º de la Resolución HD-2021-1136 y Órdenes de Suministro N°1916/21 y N°1917/21, que vinculan jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA y MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.”; “Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del “SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia de la Obra Social de Empleados Públicos, a partir del 1º de Agosto de 2022 y por el término de Doce (12) meses, conforme abajo se detalla y a favor de las firmas mencionadas ut-supra; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°79/21, pactadas en las Órdenes de Suministro N°1916/21 y N°1917/21, según informe de la Subdirección de Recursos Físicos, ascendiendo a un importe estimativo Mensual de Pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 41/100 (\$24.672.617,41) y un estimativo TOTAL por 12 meses de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$296.071.408,92):

RENGLÓN N°: 0 8 Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza, con destino a Sedes y Subsedes Zona Centro.

Valor hora Hombre: \$ 350,00

Cantidad de horas mensuales:..... 2.912

Importe estimado mensual:..... \$ 1.019.200,00

Importe total Adjudicado (12 meses): ... \$ 12.230.400,00

-que se confeccionó la Orden de Suministro N°1926/2022 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. con una vigencia por el termino de 12 (doce) meses a partir del 1º de Agosto de 2022 y hasta el 30 de Setiembre de 2023 inclusive.

Que al respecto la Subdirección de Recursos Físicos elabora informe destacando las siguientes consideraciones:

“Se informa que el día 25 de Agosto de 2022, en horas de la mañana, se procedió a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de la Sede de Lavalle, Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G.) Ltda., la falta de personal para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el Anexo II, habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y reiterada a la Supervisora. Ante la falta de respuesta se labró Acta N°173, de fecha 25 de agosto de 2022, intimando a la Adjudicataria a regularizar la prestación del servicio, en los términos del Artículo N°2, Obligaciones, Inciso 2.4 Del Personal, apartado 2.4.4, punto 2.4.4.4 Horarios, Asistencias, Reemplazo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rige la contratación del servicio, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo N°9 Sanciones del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por causas exclusivamente imputables a la Adjudicataria. Se comunicó la grave situación, dada la falta de personal de limpieza en establecimientos asistenciales, representando una grave situación ante la falta de personal de limpieza en establecimientos asistenciales.

Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°173, se labra Acta N°177, de fecha 26 de Agosto de 2022 en horario matutino, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°172, y la gravedad de la situación de falta de personal de limpieza en la Sede, situación que se viene produciendo desde el día 18 de Agosto, sin respuesta alguna de la Adjudicataria, intimándolos a regularizar la situación en el plazo de cuatro horas. Dado el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°177, se labra Acta N°178, de fecha 26 de Agosto de 2022 en horas de la tarde, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°177 y Acta N°173, dada la gravedad de la situación de falta de personal de limpieza en la Sede, sin respuesta alguna de la Adjudicataria. Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°178, se labra Acta N°182, de fecha 30 de Agosto de 2022, donde se procedió nuevamente a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de la Sede de Lavalle, Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G.) Ltda., la falta de personal para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el Anexo II,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y de manera reiterada a la Supervisora, desde fecha 18 de agosto de 2022, como a través de las Actas N°173 de fecha 25 de agosto, N°177 de fecha 26 de agosto, Acta N°178 de fecha 26 de agosto en horas de la tarde. En todas se ha intimado a la Adjudicataria a regularizar la prestación del servicio, en los términos del Artículo N°2, Obligaciones, Inciso 2.4 Del Personal, apartado 2.4.4, punto 2.4.4.4 Horarios, Asistencias, Reemplazo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rige la contratación del servicio, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo N°9 Sanciones del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por responsabilidad exclusiva de la misma.-Todas las Actas fueron redactadas en el Libro de Ordenes de Servicio, conforme establece el Artículo 2.5.3 “De las Comunicaciones”, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se establece en su punto 2.5.4 lo siguiente:

*“...Las comunicaciones entre el Adjudicatario a través de su Representante Legal, Supervisores o Encargados de edificio y la Obra Social de Empleados Públicos, se efectuarán por este único medio. Cualquier requerimiento, solicitud o pedido que se realice por otro medio de comunicación, será desestimado sin tratamiento alguno”, y comunicada a la Adjudicataria en fechas 25, 26 y 30 de agosto mediante mail al correo oficial declarado en el COMPR.AR., haciéndose presente la Supervisora, Cecilia Barrera a suscribir las mismas.-Esta Subdirección de Recursos Físicos entiende el hecho sucedido como grave, haciendo a la Adjudicataria pasible de las sanciones según lo establecido en el **Artículo N°9 “INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES” del Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares que rigieron dicha contratación, que reza: “Si la adjudicataria incurriere en incumplimientos o irregularidades de las obligaciones estipuladas en el licitatorio, por causas a ella imputable, se hará pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente (Ley de Administración Financiera N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015, sus modificatorios y/o complementarios si lo hubiere).-En el mismo Artículo, reza” :a) Ante la falta de calidad de prestación: ya sea por la deficiencia en la cantidad de mano de obra establecida en el Anexo II, la deficiencia o escasez de los materiales utilizados o de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta por cada infracción. Esta Subdirección entiende que ha documentado acabadamente cada una las infracciones, entendiéndolo a estas por cada día de falta de personal en la sede de Lavalle, hecho que ha persistido sin respuesta alguna por parte de la Adjudicataria.***

Atendiendo a que la Adjudicataria a la fecha no ha presentado la facturación correspondiente al mes de Agosto de 2022, se entiende que la misma puede ser tratada conforme establece la legislación vigente, y de considerar lo requerido por esta Subdirección de Recursos Físicos, emitir la norma legal de aplicación para ser incorporada en el mes de pago.

Se adjunta a la presente también, copia de las Actas N°173 a orden 03, Acta N°175 a orden 04, Acta N°177a orden N°04, Acta N°178 a orden 05 y Acta N°182 a orden 06 y sus correspondientes mail de citación para la firma de las mismas a los efectos corresponda.

-A orden 7, se incorpora Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a orden 08, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares a los efectos estime corresponda”.

Que obra dictamen legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, “atento lo obrado en los presentes autos, en especial informe emitido por el área técnica pertinente, en concordancia con la normativa citada, esta Instancia estima, que se dan los extremos legales a los fines de considerar el incumplimiento del proveedor Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G” Ltda., pudiendo el H. Directorio, de compartir lo expuesto en el presente dictamen, aplicar las Penalidades y/o Sanciones previstas en la normativa vigente, que a ese efecto podría expedirse nuevamente la Subdirección de Recursos Físicos, sugiriendo la penalidad y/o sanción que estime pertinente conforme antecedentes y conocimiento que posee por



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

efectuar el control del cumplimiento del prestador y luego remitirse al Departamento de Auditoría Interna de la DSA para cuantificar montos, todo conforme la normativa citada y cálculo que se efectúe en base a la sugerencia de Subdirección de Recursos Físicos, por incumplimientos relacionadas a la falta de personal e insumos, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito, conveniencia, siendo en definitiva una facultad discrecional del Honorable Directorio de OSEP, dentro del marco normativo citado y de compartir lo sugerido como sanción y/o penalidad de la Subdirección de Recursos Físicos.

Que consecuentemente y conforme a lo solicitado ut supra, la Subdirección de Recursos Físicos amplía su informe manifestando que la penalidad a aplicar sería la establecida en Pliego de Bases y Condiciones Particulares Anexo I, Artículo N°09: Incumplimientos y Sanciones; punto a) - inc. a) del Art.154° de la Ley N°8706/14, debiendo el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. cuantificar el importe que correspondería debitar a la firma.

Que a posteriori obra informe legal ampliatorio de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, previo haber requerido información a la Subdirección de Recursos Físicos en cuanto a la multa a aplicar a la firma, concluyendo que debe estarse al Artículo N°9 - "INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES" del Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares que rigieron dicha contratación, que reza: "*Si la adjudicataria incurriere en incumplimientos o irregularidades de las obligaciones estipuladas en el licitatorio, por causas a ella imputable, se hará pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente (Ley de Administración Financiera N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015, sus modificatorios y/o complementarios si lo hubiere). En el mismo Artículo, reza:*

"Ante la falta de calidad de prestación: ya sea por la deficiencia en la cantidad de mano de obra establecida en el Anexo II, la deficiencia o escasez de los materiales utilizados o de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta por cada infracción (orden 10)".-En tal sentido, corresponde tener presente el informe de orden 27 archivo de trabajo, en cuanto al número de infracciones detectadas por la Subdirección de Recursos Físicos, a los efectos del cálculo total de multa.-Se aclara, que el término acumulativo en tema sancionatorio, refiere a la concurrencia o combinación de sanciones por lo que resulta correcto hablar de sumatoria total de porcentajes."

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sugiriendo: emitir norma legal que ratifique el procedimiento obrante en el presente expediente, y en caso de corresponder autorice la aplicación de la sanción del 20% del renglón adjudicado, según lo dictaminado en orden 32 por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la cual asciende a PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/ 100 (\$203.840,00), la que se efectivizará en la facturación de la Cooperativa de Trabajo SIG Ltda. del mes de Noviembre de 2022 o subsiguientes (en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente resolución).

Que obra informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

• **Art.9° del P.C.E: "INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES"** punto a): "*Ante la alta falta de calidad en la prestación: ya sea por deficiencia en la cantidad de Mano de Obra establecida en el Anexo II, la deficiencia ó escasez de los materiales utilizados ó de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta, por cada*



infracción.”, la multa no sería acumulable, por ser distintas circunstancias dentro de un mismo enunciado...”

- Las previsiones de los **Art. 153°** y **Art. 154°** y subsiguientes del Decreto N°1000/15 que en cuanto a las Penalidades aplicables textualmente establecen:

Art. 153°: “*La entrega de los bienes, la prestación de los servicios, el análisis de las prestaciones, las inspecciones, la recepción y conformación y la facturación de los bienes o servicios contratados, se registrarán por las condiciones que se establezcan en la reglamentación.*”

Art 154°: “*Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:*

a. Penalidades:

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
- 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.*
- 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. Rescisión por su culpa.*

b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- 1. Apercibimiento*
- 2. Suspensión.*
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.”*

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los órganos licitantes deberán remitir al Órgano Rector, el correspondiente expediente con el informe circunstanciado de los hechos que motiva el pedido de sanciones, el cual deberá contener la totalidad de la documentación e información que establezca la Reglamentación.

Asimismo el órgano rector deberá evaluar los daños causados por el incumplimiento y el inicio de las acciones judiciales que puedan corresponder, dando formal intervención al órgano competente.

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “*Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

- b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate.*
- j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta las fundamentaciones invocadas por las diversas Áreas de OSEP, corresponde proceder a la aplicación de la multa consignada.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Aplicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA. adjudicataria de la Licitación Pública N°79/21, la penalidad que a continuación se detalla, atento al incumplimiento por parte de la Empresa en la prestación del SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL en las instalaciones de Sede Lavalle de la Obra Social de Empleados Públicos de conformidad a lo normado por la Ley de Administración Financiera 8706/2014 y su Decreto Reglamentario 1000/2015:

- Multa por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$203.840,00) cifra correspondiente al 20% del Importe Mensual adjudicado del Renglón N°08: Sede Lavalle de OSEP, la que se aplicará al expediente que contiene la facturación del mes de Noviembre de 2022 o subsiguientes en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente Resolución, considerando los precios adjudicados mediante Resolución N°1136/21 del H.D. – Orden de Suministro N°1916/21 y su Renovación por Resolución N°736/22 HD – Orden de Suministro N°1926/22.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos para que través del Área que corresponda, se efectivice la multa dispuesta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.8° del P.C.E., del Art.153° y Art.154° de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 4° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.8° del P.C.E., del Art.153° y Art.154° de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 5° - Requerir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA., lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución

ARTÍCULO 6°- Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 21- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-06-2023

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-06184798- SIG Ltda. Servicio Limpieza - Sede Lavalle -

Datos Generales

Nº de Expte: 06184798-S-2022	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------